MUVH/UOC Nº. 118/2022

Asunción, 07 de abril de 2022

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 007-16 "CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICO EN LAS CIUDADES DE CIUDAD DEL ESTE, MARIANO ROQUE ALONSO, SAN LORENZO, FERNANDO DE LA MORA, VILLA ELISA, LAMBARÉ, CAPIATÁ LIMPIO, LUQUE, SAN ANTONIO, ÑEMBY Y SALTO DEL GUAIRÁ" I.D.Nº.318.412.-

Me dirijo a Usted en referencia a la **Nota DNC N° 2111/2022**, a los efectos de responder sus observaciones:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Con relación al plazo, periodo actual de ejecución de la obra, conforme a lo detallado en el informe remitido, en su pág. N° 2 último punto de la tabla de detalle "C.M. 05", se solicita remitir los documentos respaldatorios referentes a la suspensión del plazo por fuerza mayor referidos.

   Respuesta: Se adjunta documentación respaldatoria solicitada.-

2. La Resolución N° 2743 de fecha 16 de diciembre de 2021 rectifica parcialmente el Art. 1 de la Resolución N° 683 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 04, sin embargo, dicha modificación no ha sido establecida en el convenio de referencia N° 5, se solicita subsanar.-

   Respuesta: Efectivamente la Resolución N° 2743 de fecha 16 de diciembre de 2021, rectifica parcialmente a la Resolución N° 683.
   Y en atención al presente punto observado ha recaído la Resolución 696 de fecha 29 de marzo de 2022 que rectifica parcialmente a la Res. N° 2743 en su Artículo 1°. Y a su vez se emite la Resolución 714 de fecha 31 de marzo de 2022, que rectifica parcialmente a la anterior y aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio N° 06-22., que se adjunta el expediente a la presente nota.

3. Se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.-

   Respuesta: La no comunicación dentro del plazo establecido se debió a la sobrecarga de trabajos en esta Unidad Operativa de Contrataciones en ese momento, además que la resolución del acto administrativo quedó dentro de la documentación del llamado de referencia y tendremos en cuenta esta recomendación para siguientes procesos.-

Atentamente.

Lic. Antonio Luis Sosa
Jefe Int. de Contratos y Garantías
U.O.C. - MUVH

Lic. ROCIO ACOSTA
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones